SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 1337/2004, promovido por Eduardo Zermeño Oropeza, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por acuerdo de dos de marzo de dos mil cinco, se ordenó: Por ignorarse domicilio del tercero perjudicado César Alonso Echeverría, ordenó emplazar mediante edictos, se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá de presentarse al procedimiento dentro de los treinta días siguientes a última pública publicación, apercibido que de no señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, se realizarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez
Rúbrica.

(R.- 209995)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil

EDICTO

O'Donell Express, S.A. de C.V. vs. Phone Master, S.A. de C.V.
Toca 3226/2004
Medios preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil.
A.C.B.

En el cuaderno de amparo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

"México, Distrito Federal, cuatro de marzo de dos mil cinco.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el C. Actuario adscrito a esta Sala… por la cual no le es posible emplazar al diverso tercero perjudicado Phone Master, S.A. de C.V. … en consecuencia… se ordena emplazar al mismo por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el periódico "La Prensa"… en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala… Notifíquese…".

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de marzo de 2005.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos de la
Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 209722)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Tercera Sala Civil

EDICTO

C. María Teresa Sidaoui Dib.

Disposición dictada Tercera Sala Civil expedientillo de amparo 1094/2004, ordena emplazar mediante edictos a María Teresa Sidaoui Dib dentro término de 30 días contados a partir última publicación comparezca al Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el Juicio de Amparo D-11/2005, promovido por José María Fuentes Mateos. Asunto Ordinario Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 7 de marzo de 2005.
La C. Diligenciaria
C. Lic. Hilda Morales López
Rúbrica.

(R.- 209445)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Expediente 67/94
Sección "A"

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil cinco, dictado en el Juicio Quiebra de Factoring Havre, S.A. de C.V. en el cuaderno de cuentas de la Sindicatura tomo IV, del expediente 67/94; se señalan las once horas del día veintiséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la junta general de acreedores establecida en el artículo 278 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Lista de acreedores reconocidos.
3. Rendición de cuentas definitivas del apoderado legal de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de síndico designado en la quiebra de Factoring Havre, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito.
4. Aprobación de cuentas definitivas presentadas por el síndico.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y Diario de México, por tres veces consecutivos.

México, D.F., a 23 de marzo de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Emilia Quijada Hernández
Rúbrica.

(R.- 210180)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 99/2005

EDICTO

Se notifica procedimiento de inmatriculación.

En los autos del juicio procedimiento de inmatriculación, promovido por: Mosso Blando Luis Arturo con número de expediente 99/2005, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco. Se tiene por presentado a: Luis Arturo Mosso Blando por su propio derecho, demandado la inmatriculación judicial, mediante el presente procedimiento, respecto del inmueble, ubicado en calle de Rafael Alducín número 28, colonia San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, código postal 02400, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles.

Nota: para su publicación por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico La Crónica.

México, D.F., a 4 de marzo de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Martina Saula Armas Luna
Rúbrica.

(R.- 210203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Túxpam de R. Cano, Ver.
Comunicaciones Oficiales
Mesa: II C.O.8/2005

EDICTO

En el expediente de Comunicación Oficial 8/2005, formado con el despacho 5 que remitió el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado del Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla, deducido del Juicio de Amparo Indirecto 97/2004-5, el veinticuatro de enero de dos mil cinco, se dictó un acuerdo ordenándose emplazar mediante edictos por desconocerse su domicilio, a la tercera perjudicada Idalid Martínez Zumaya, en el Juicio de Amparo Indirecto 97/2004-5 del índice del Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla, promovido por la Comisión Federal de Electricidad, contra la autoridad responsable: "Magistrado del H. Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz", por el acto reclamado: "la resolución pronunciada por la responsable en el Toca Civil 50/2004, el 12 de noviembre de 2004, notificada a mi representada el 17 de noviembre de 2004, con motivo del Juicio Ordinario Civil Federal 9/989, promovido por Idalid Martínez Zumaya, en contra del organismo que represento". Expido el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndose saber a dicha tercera perjudicada que la audiencia constitucional en el citado Juicio de Amparo Indirecto 97/2004-5, se encuentra señalada para las trece horas del ocho de febrero próximo, y que deberá presentarse ante el Tribunal Unitario del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si no se apersona a dicho juicio, se continuará en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos de dicho Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su artículo 2o.

Atentamente
Túxpam de R. Cano, Ver., a 24 de enero de 2005.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Jesús A. Amezcua Serrallonga
Rúbrica.

(R.- 209836)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Al tercero perjudicado Madero Trading, Ltd., o quienes sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Sofimex, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 546/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora dentro del Juicio Especial de Fianzas 53/2002, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de cuatro de marzo del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edicto que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil, del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición de la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil cinco.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Reyna María Trejo Téllez
Rúbrica.

(R.- 210215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado Carmona Millán, Sociedad Civil.

En el Juicio de Amparo número 1383/2004, del índice de este Juzgado, promovido por Alberto Francisco Rodríguez Fernández, apoderado de Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, hoy HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se reclama "...A. El auto dictado por la autoridad responsable de fecha diecinueve de noviembre de dos mil cuatro en el procedimiento de quiebra 117/93: "En Naucalpan de Juárez, México, a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro. Por presentado a Alberto Francisco Rodríguez Fernández, en su carácter de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 220, 221, 222 y 224 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por el ocursante, en virtud de que de los contratos de cesión de derechos, no se desprende que se haya transferido a Banco del Atlántico, S.A., Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, los derechos de acreedor reconocidos mediante sentencia de diez de septiembre del dos mil uno, aunado a que el reconocimiento del derecho como acreedores debe hacerse mediante la solicitud del reconocimiento de los mismos, en términos de los dispositivos legales invocados, siendo tal solicitud del reconocimiento de los mismos, en términos de los dispositivos legales invocados, siendo tal solicitud obligatoria y forzosa para toda clase de acreedores, sin que ningún acreedor del quebrado pueda cobrar fuera de concurso incluso aquellos que tengan un título ejecutivo y a los créditos litigiosos, en consecuencia se deja a salvo los derechos del promovente para que los haga valer en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez, que autoriza y da fe. Doy fe". B. La resolución dictada por la responsable de fecha veinticuatro de noviembre de 2004, en el procedimiento de quiebra 117/93-2: "En Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Por presentado a Alberto Francisco Rodríguez Fernández, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220, 221, 224 y 457 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, no ha lugar a dar trámite al recurso de revocación interpuesto por el promovente en virtud de que las constancias de autos, no tiene reconocido derecho alguno como acreedor en el procedimiento de Quiebra de los que resulta que no cuenta con legitimación para promover en el presente procedimiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, asistido de Secretario que autoriza y da fe de lo actuado licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez. Doy fe. C. El auto de fecha 29 de noviembre de 2004, por lo que hace a la negativa de reconocer a la quejosa su carácter de acreedor de la fallida en el procedimiento de quiebra arriba citado "Naucalpan de Juárez, México a 29 de noviembre de 2004. Por presentado Alberto Francisco Rodrígiez Fernández, en su escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en los artículos 220, 221, 224 y 457 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos se inadmite el Recurso de apelación interpuesto por la ocursante, toda vez que el auto que combate no es apelable en términos de lo dispuesto por el último de los preceptos legales invocados aunado a que el promovente no tiene reconocido derecho alguno como acreedor en términos del proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, asistido de Secretario que autoriza y da fe de lo actuado licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez. Doy fe...". Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les hará por rotulón que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2005.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 209152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Especial de Fianzas 32/2002, promovido por Comisión Federal de Electricidad, con fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la fiada C.E.I. Compagnia Elettrotecnica Italiana, S.P.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por las partes a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía especial de fianzas en la que la parte actora señaló como prestaciones: **1.-** El pago de las cantidades de $24'505,971.97 (veinticuatro millones quinientos cinco mil novecientos setenta y un pesos 97/100 moneda nacional) correspondiente al 10% del monto del contrato de obra 951048 para la componente nacional y la cantidad de $576,814.70 (quinientos setenta y seis mil ochocientos catorce 70/100 dólares americanos), correspondiente a la componente extranjera por incumplimiento del contrato 951048; **2.-** El pago de la cantidad de $24'402,445.19 (veinticuatro millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la componente nacional y la cantidad de $234,293.07 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres 07/100 dólares americanos) más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la componente extranjera por concepto de anticipo no amortizado; **3.-** El pago de la cantidad de $12'426,039.94 (doce millones cuatrocientos veintiséis mil treinta y nueve pesos 94/100 moneda nacional) correspondiente a la componente nacional y la cantidad de $122,875.00 (ciento veintidós mil ochocientos setenta y cinco 00/100 dólares americanos) correspondiente a la componente extranjera por concepto de intereses generados por falta de amortización de los anticipos otorgados para el inicio de los trabajos y adquisición de equipos de instalación permanente, no amortizados ni devueltos, calculados a partir del 16 de junio de 1998 al 31 de diciembre de 2000 más los que se sigan generando hasta la fecha en que la demandada efectúe el pago total, calculados conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, como lo establece el artículo 63 y 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, exigibles de conformidad con el contrato número 951048 las anteriores prestaciones, con cargo a las pólizas números DFP011-036533-00, DFP011-036534-00, DFP011-036892-00, DFP011-036893-00, y sus respectivos endosos modificatorios, así como a las pólizas números DFP011-037123-00, DFP011-037124-00, DEFP011-037236-00 y DFP011-037237-00; **4.-** El pago de la cantidad de $32'779,722.55 (treinta y dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos veintidós pesos 55/100 moneda nacional) correspondiente a la componente nacional y la cantidad de $23,917.55 (veintitrés mil novecientos diecisiete mil 55/100 dólares americanos) correspondiente a la componente extranjera en relación con el convenio modificatorio número 1 al contrato de obra número 951048, con cargo a las pólizas de fianza números DFP011-039637-00 y DFP011-039638-00, y sus respectivos endosos modificatorios; **5.-** El pago de la cantidad de $11,845,788.19 (once millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional) correspondiente a la componente nacional, así como la cantidad de $177,051.09 (ciento setenta y siete mil cincuenta y un 09/100 dólares americanos) correspondiente a la componente extranjera por concepto de intereses por equipo pagado al 85% no suministrado, calculados conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días para la componente nacional y la tasa Libor+1% para la componente extranjera, conforme a la cláusula primera del convenio modificatorio número uno, que modificó la cláusula 9.1 del contrato de obra pública 951048 hasta la fecha de rescisión de 26 de mayo de 1998, se efectuó el cálculo de intereses con la tasa promedio porcentual en casos de prórroga; **6.-** El pago de los intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente al momento de expedición de las pólizas de fianza, que se contabilizarán desde el 30 de diciembre de 1998, fecha en la que la demandada negó la procedencia de la reclamación extrajudicial de pago y hasta la fecha en que la demandada pague el importe total del monto reclamado en la demanda y que serán cuantificados en el momento procesal oportuno, y en caso de que ese Juzgado determine como improcedentes dichos intereses, deberán condenarse a la demandada al pago del interés legal establecido en el artículo 362 del Código de Comercio. **7.-** El pago de los gastos y costas que se ocasionen a la actora con motivo de la tramitación del juicio lo cual fundó en los hechos del 1 al 28; el demandado Fianzas México Bital, Sociedad Anónima al dar contestación de la demanda negó que la actora tenga derecho a demandar las prestaciones que reclama, contestó los hechos y opuso excepciones y defensas, solicitó se denunciara el pleito a las fiadas Grupo Apycsa, S.A. de C.V. y C.E.I. Compagnia Elettrotecnica Italiana, S.P.A.

México, D.F., a 2 de marzo de 2005.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 210071)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Tercero perjudicado: Roberto Cruz Salinas.

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, Maribel Linares Rosas, en su carácter de apoderada de la quejosa Comisión Federal de Electricidad, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra la autoridad y acto que a continuación se precisan: Autoridad responsable: **1.-** Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, domiciliado en este puerto. Acto reclamado: "**A.-** La denegada apelación promovida en contra del contenido del auto fechado el día 31 de agosto, acordada por la autoridad responsable el día 28 y publicada en las listas de fecha 29 de septiembre del año en curso, que en su parte conducente textualmente dice: "Acapulco, Guerrero, a 28 de septiembre del año 2004... En cuanto al escrito de Maribel Linares Rosas, por reconocida la personalidad con que se ostenta, se rechaza de plano el recurso de apelación que hace valer, en virtud de que dicho auto no es apelable de acuerdo…". **B.-** También se señalan como acto reclamado todas y cada una de las actuaciones emitidas por la autoridad responsable consecuencia de la denegada apelación y muy en particular, el acuerdo de fecha 19 publicado el 20 de octubre del año en curso que a la letra dice: "Acapulco, Guerrero, a 19 de octubre del año 2004. Visto el escrito del licenciado Roberto Vázquez Cruz, con el carácter que ostenta tomando en consideración que el C. ingeniero José Luis Ramírez Silva, administrador de la Subárea de la Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad, no dio cumplimiento al mandato judicial decretado por auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, a pesar de haber sido requerido mediante oficio número 613 de fecha 4 de octubre del año que transcurre; hizo caso omiso por consiguiente; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto por ende, libérese oficio al representante legal del fisco para que ordene a quien corresponda haga efectivo la multa impuesta al funcionario mencionado consistente en 20 salarios mínimos general en la región que deberá cubrir a favor del fondo auxiliar para la administración de Justicia del Estado, mediante procedimiento económico coactivo correspondiente...". Señaló como tercera perjudicada a Lidia Arciniega García, y por auto de veintinueve de octubre de dos mil cuatro, se le requirió para que señalara como tercero perjudicado a Roberto Cruz Salinas, en razón que del contenido de su demanda de garantías, se advirtió que le resultaba ese carácter, sin que fuera posible emplazarlos en los domicilios señalados que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose esos emplazamientos por edictos; por lo que se hace saber a Roberto Cruz Salinas, que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del Juicio de Garantías número 1369/2004-I, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excélsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del veinte de abril de dos mil cinco.

Acapulco, Gro., a 16 de marzo de 2005.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 210216)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Tercera perjudicada: Lidia Arciniega García.

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, Maribel Linares Rosas, en su carácter de apoderada de la quejosa Comisión Federal de Electricidad, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra la autoridad y acto que a continuación se precisan: autoridad responsable: **1.-** Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, domiciliado en este puerto. Acto reclamado: "**A.-** La denegada apelación promovida en contra del contenido del auto fechado el día 31 de agosto, acordada por la autoridad responsable el día 28 y publicada en las listas de fecha 29 de septiembre del año en curso, que en su parte conducente textualmente dice: "Acapulco, Guerrero, a 28 de septiembre del año 2004… En cuanto al escrito de Maribel Linares Rosas, por reconocida la personalidad con que se ostenta, se rechaza de plano el recurso de apelación que hace valer, en virtud de que dicho auto no es apelable de acuerdo...". **B.-** También se señalan como acto reclamado todas y cada una de las actuaciones emitidas por la autoridad responsable consecuencia de la denegada apelación y muy en particular, el acuerdo de fecha 19 publicado el 20 de octubre del año en curso que a la letra dice: "Acapulco, Guerrero, a 19 de octubre del año 2004. Visto el escrito del licenciado Roberto Vázquez Cruz, con el carácter que ostenta tomando en consideración que el C. ingeniero José Luis Ramírez Silva, administrador de la Subárea de la Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad, no dio cumplimiento al mandato judicial decretado por auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, a pesar de haber sido requerido mediante oficio número 613 de fecha 4 de octubre del año que transcurre; hizo caso omiso por consiguiente; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto por ende, libérese oficio al representante legal del fisco para que ordene a quien corresponda haga efectivo la multa impuesta al funcionario mencionado consistente en 20 salarios mínimos general en la región que deberá cubrir a favor del fondo auxiliar para la administración de Justicia del Estado, mediante procedimiento económico coactivo correspondiente...". Señaló como tercera perjudicada a Lidia Arciniega García, y por auto de veintinueve de octubre de dos mil cuatro, se le requirió para que señalara como tercero perjudicado a Roberto Cruz Salinas, en razón que del contenido de su demanda de garantías, se advirtió que le resultaba ese carácter, sin que fuera posible emplazarlos en los domicilios señalados que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose esos emplazamientos por edictos; por lo que se hace saber a Lidia Arciniega García, que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del Juicio de Garantías número 1369/2004-I, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excélsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del veinte de abril de dos mil cinco.

Acapulco, Gro., a 16 de marzo de 2005.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 210217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

En los autos del juicio de concurso mercantil, expediente número 27/2004-1 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Cheonjo México, S.A. de C.V., por conducto de apoderado legal Pedro Arturo Vargas Rodríguez, con fecha once de enero de dos mil cinco, se dictó una resolución en la que, entre otros puntos, se ordenó la publicación de lo siguiente:

"...Pachuca, Hidalgo, a once de enero de dos mil cinco.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículo 1o., 4o. fracción II, 7o., 8o., 9o., 10, 17, 42, 43, 45 y demás relativos de la Ley de Concursos Mercantiles; 1194, 1197, 1198, 1277, 1287, 1292, 1293, 1295, 1296, 1301, 1305 y 1306 del Código de Comercio vigente, aplicado supletoriamente, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Por haber quedado acreditados en autos los supuestos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, se declara en concurso mercantil a Cheonjo México, S.A. de C.V., con domicilio en carretera Pachuca-Ciudad Sahagún kilómetro 8.5, código postal 42181, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, quien incumplió de manera generalizada con el pago de sus obligaciones.

Segundo.- Solicítese al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe al conciliador a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, en el entendido de que, entre tanto, el apoderado legal para actos de administración de Cheonjo México, S.A. de C.V., Pedro Arturo Vargas Rodríguez tendrá las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; por tanto, apercíbasele que de incumplir con sus obligaciones, podrá ejercitarse acción penal en su contra y se hará acreedor a las penas en que incurren los depositarios infieles, con independencia de que se actualice alguno de los delitos a que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles.

Tercero.- En virtud de que la comerciante no solicitó la quiebra, se declara abierta la etapa de conciliación.

Cuarto.- Requiérase a Cheonjo México, S.A. de C.V., para que a través de su apoderado legal ponga a disposición del conciliador designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en el momento en que éste lo solicite, los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la ley concursal, ordenándose también a dicha comerciante, con efectos de mandamiento judicial, que permita al conciliador y a los interventores, en su caso, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Quinto.- Se ordena a Cheonjo México, S.A. de C.V. suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la presente sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado Federal, por conducto de su apoderado legal, dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.

Sexto.- Se ordena la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones y modalidades previstas en los artículos 65 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles y en el último considerando de este fallo.

Séptimo.- Se establece como fecha de retroacción para los efectos del presente juicio, el día cuatro de noviembre de dos mil cuatro, en que Cheonjo México, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, presentó la solicitud de concurso.

Octavo.- Se ordena al conciliador que designe el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles la publicación de un extracto de la presente sentencia dentro de los cinco días siguientes a su designación, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, con la finalidad de que las partes que no hayan sido

notificadas en términos del artículo 44 de la Ley Concursal, se entenderán notificadas de la declaración de concurso mercantil, en el día en que se haga la última de las publicaciones ordenadas.

Noveno.- Se ordena al conciliador la inscripción del contenido de la presente sentencia en el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público, ordenándole también iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos, para lo cual, en términos de la diversa fracción XIV, deberán girarse las comunicaciones correspondientes para dar aviso a los acreedores de que en caso de que así lo deseen, podrán solicitar el reconocimiento de sus créditos.

Décimo.- Expídase a costa de quien lo solicite, copia certificada de la presente resolución.

Décimo primero.- Notifíquese el contenido de la presente sentencia personalmente, por correo certificado o por cualquier otro medio establecido en las leyes aplicables, a la empresa Cheonjo México, S.A. de C.V.; al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; a la visitadora Yolanda Ferrera Martínez; a cada uno de los acreedores reconocidos, cuyos nombres y domicilios obran en autos; y a las autoridades fiscales competentes Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administradora General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con residencia en México, Distrito Federal, al Administrador Local de Recaudación Fiscal en esta ciudad y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

De igual forma, notifíquese mediante oficio el presente fallo al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado Federal, al representante sindical de los trabajadores de la empresa Cheonjo México, S.A. de C.V., y en su defecto, al Procurador de la Defensa del Trabajo.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, Licenciado Gerardo Manuel Villar Castillo, asistido de Secretario que autoriza. Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas."

Lo que certifico y comunico a usted para su conocimiento y demás fines legales a que haya lugar.

Atentamente
Pachuca, Hgo., a 21 de enero de 2005.
El Secretario de Juzgado
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 210184)

AVISOS GENERALES

Servicio de Administración Tributaria
Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
CANCELACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA OBTENCION DE TITULOS DE AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. JSAT-004/2005

Cancelación de convocatoria de títulos de autorización de servicios de VPN.

AVISO

Se notifica la cancelación de la convocatoria número SATJSAT-004/2005 en virtud de que en el requisito establecido como capital social pagado que fue publicado en la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 18 de marzo del año en curso, quedó establecido como capital social pagado de $600,000.00, por lo que debido a que no se incluyó la actualización del monto modificado y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 31 de marzo de 2004, en el anexo 2, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, donde quedó establecido el siguiente importe:

Los interesados en obtener un título de autorización, deberán cumplir con los siguientes requisitos, indicados en el artículo 16 de la Ley Aduanera:

…….

I. Tener un capital social pagado de por lo menos $1,373,988.00.

Por lo antes expuesto se cancela la convocatoria para la obtención de títulos de autorización número SAT.JSAT-004/2005 a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera.

México, D.F., a 4 de abril de 2005.
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria
Ing. José María Zubiría Maqueo
Rúbrica.

(R.- 210460)

Servicio de Administración Tributaria

Jefatura del Servicio de Administración Tributaria

CANCELACION DE LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS PARA LA OBTENCION DE TITULOS DE AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. JSAT-001/2005 Y SAT.JSAT-002/2005

Cancelación de convocatoria de títulos de autorización de servicios del CAT.

AVISO

Se notifica la cancelación de las convocatorias números SAT.JSAT-001/2005 y SAT.JSAT-002/2005, en virtud de que en el requisito establecido como capital social pagado que fue publicado en la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 18 de marzo del año en curso, quedó establecido como capital social pagado de $600,000.00, por lo que debido a que no se incluyó la actualización del monto modificado y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 31 de marzo de 2004, en el anexo 2, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, donde quedó establecido el siguiente importe:

Los interesados en obtener un título de autorización, deberán cumplir con los siguientes requisitos, indicados en el artículo 16 de la Ley Aduanera:

…….

I. Tener un capital social pagado de por lo menos $1,373,988.00.

Por lo antes expuesto se cancela la convocatoria para la obtención de títulos de autorización números SAT.JSAT-001/2005 y SAT.JSAT-002/2005 a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera.

México, D.F., a 4 de abril de 2005.
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria
Ing. José María Zubiría Maqueo
Rúbrica.

(R.- 210462)

Servicio de Administración Tributaria
Jefatura del Servicio de Administración Tributaria

CANCELACION DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA OBTENCION DE TITULOS DE AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. JSAT-005/2005

Cancelación de convocatoria de título de autorización servicios de API.

AVISO

Se notifica la cancelación de la convocatoria número SATJSAT-005/2005 en virtud de que en el requisito establecido como capital social pagado que fue publicado en la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 18 de marzo del año en curso, quedó establecido como capital social pagado de $600,000.00, por lo que debido a que no se incluyó la actualización del monto modificado y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 31 de marzo de 2004, en el anexo 2, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, donde quedó establecido el siguiente importe:

Los interesados en obtener un título de autorización, deberán cumplir con los siguientes requisitos, indicados en el artículo 16 de la Ley Aduanera:

…….

I. Tener un capital social pagado de por lo menos $1,373,988.00.

Por lo antes expuesto se cancela la convocatoria para la obtención de títulos de autorización número SAT.JSA-005/2005 a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera.

México, D.F., a 4 de abril de 2005.
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria
Ing. José María Zubiría Maqueo
Rúbrica.

(R.- 210464)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,101.00
2/8	de plana	$ 2,202.00
3/8	de plana	$ 3,303.00
4/8	de plana	$ 4,404.00
6/8	de plana	$ 6,606.00
1	plana	$ 8,808.00
1 1/2	planas	$ 13,212.00
2	planas	$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción y el inicio del procedimiento administrativo de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	Revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1.	Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta concesionaria requirió a la misma presentara diversa información	Insurgentes Sur No. 3579, torre I, piso 2 colonia Tlalpan La Joya 14000, México, D.F.	No acreditó haber solicitado la inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de sus títulos de concesión No acreditó haber exhibido la póliza de fianza que establecen la condición 6 y el numeral A.9 del anexo A de la concesión de red No acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y el numeral A.3 del anexo A de la concesión de red	P/150501/070

2.	Tecnología, Educación y Difusión, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria detectó diversos incumplimientos	Xola No. 612-204 México, D.F.	Incumplió las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación del servicio), 1.7 (suscripción de acciones), 1.18 (inscripción en el Registro de Telecomunicaciones), 2.3. (Sistema de Quejas y Reparaciones), 2.4. (servicios de emergencia), 2.5 (Código de Prácticas Comerciales), 2.7 (designación de responsable técnico), 2.8 (registro de contratos), 3.1 (tarifas) y 4.1. (información) de su permiso No acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/100804/131
3.	Teléfonos Públicos de México, S. de R.L. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria requirió a la misma presentara diversa información	Circuito Fundadores No. 17 L, despacho 3 Ciudad Satélite Naucalpan de Juárez	Incumplió las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación del servicio), 1.5. (cobertura), 2.3. (Sistema de Quejas y Reparaciones), 2.4. (servicios de emergencia), 2.8. (registro de contratos), 3.1. (tarifas) y 4.1. (información) de su permiso no acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la condición 1.3. de su permiso	P/260601/110

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, 15o. piso, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en días y horas hábiles, apercibidas que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 210201)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 37 Bis fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1.	Industria Telepuertos de México, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria, requirió a la misma acreditará el cumplimiento de diversas condiciones de su permiso	Avenida Polanco No. 60 colonia Polanco, 11560, México, D.F.	Incumplió la condición 20a. del permiso, ya que desde que se le otorgó el mismo, no ha enterado mensualmente al Gobierno Federal ni a Telecomunicaciones el 2.5% de sus ingresos tarifados Incumplió la condición 27a. del permiso, ya que no ha acreditado el pago de derechos por concepto de visita de inspección durante los años 1997 y 1998	P/280300/075
2.	Consultoría Proyectos e Ingeniería, S.A. de C.V.	SRTP 065/99	Cerrada de los Puentes No. 75 Fraccionamiento Rinconada de los Puentes Lerdo, Durango	El permisionario dejó de hacer uso de los derechos conferidos en el permiso, así como de la frecuencia 466.000 Mhz	P/311000/0291/09

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, 15o. piso, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en días y horas hábiles, apercibidas que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 210202)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la resolución emitida con motivo del procedimiento administrativo de imposición de sanción y de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Resolución
1	Red de servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Sin acta se trata de un requerimiento de la Cofetel	Torre del Bosque bulevar Manuel Avila Camacho No. 24, 7o. piso Lomas de Chapultepec 11000, México, D.F.	No dio cumplimiento a las condiciones 2.3, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.2 de la concesión no dio aviso del inicio de operaciones	P/250400/092	Con fundamento en el artículo 71 apartado b fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones se impone sanción por $758,000.00 con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones se revoca la concesión otorgada el 5 de julio de 1997 para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones

Dicha multa deberá ser cubierta mediante la forma valorada, emitida por la tesorería local, correspondiente al domicilio fiscal de las personas físicas y morales antes citadas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, debiendo comunicar por escrito a esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 15, ala Sur, de la Torre Central de Telecomunicaciones, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, México, D.F., respecto del pago efectuado, acompañando copia del mismo dentro de los siguientes cinco días hábiles, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado afectado que podrá interponer recurso de revisión ante esta misma autoridad emisora, dentro del plazo de quince días que otorga el artículo 85 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 210204)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo.- DR-0069/2004

EDICTO

Notifíquese a: Marco Antonio Ochoa López.

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil cinco que dice: "**Primero.-** Toda vez que los oficios citatorios números 09/000/008204/2004 y 09/000/008203/2004 de veintisiete de septiembre del año en curso se dejaron sin efectos y que no se tienen registrados otros domicilios de los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano; a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, gírense nuevos oficios citatorios a fin de que se notifiquen por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles a los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano para que comparezcan personalmente a la audiencia de Ley, ofrezcan las pruebas pertinentes. **Segundo.-** Gírese oficio al licenciado Antonio Alvarado Briones, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se notifiquen por edictos los oficios citatorios dirigidos a los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano." Siendo que a efecto de dar cumplimiento a dicho proveído se emitió el oficio citatorio 09/000/002278/2005 de tres de marzo de dos mil cinco, dirigido al C. Marco Antonio Ochoa López que en lo conducente dispone:

PRIMERA PUBLICACION

"Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, II, IV y V, 2, 8, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 64 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, agradeceré a usted se sirva comparecer ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., a las diez horas dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del edicto, para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 21 fracción I invocado.

Lo anterior, con base en el Informe de Responsabilidades contenido en oficio número 09/004/227/2004 de diecisiete de junio de dos mil cuatro, suscrito por los CC. Abraham Valenzuela Ortiz, Delegado Regional y Oracio Cortina Alvarez Auditor, Público, ambos adscritos a la Delegación Regional Occidente de este Organo Interno de Control, en el cual se indican como hechos los siguientes:

"...1.- Deficiencias u omisión en el cobro del Derecho por Autorización de Entrada, Despacho y Fondeo.

De la revisión selectiva efectuada a los reportes, folios y estadísticos de Ingresos captados por la Capitanía de Puerto en Manzanillo, durante el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2002, así como el cotejo de los mismos contra el Libro de Registro denominado "Diario de Arribadas y Salidas de Embarcaciones" que se encuentran en poder del Departamento de Navegación, se constató la omisión del cobro de Derechos por la autorización de Entrada, Despacho y Fondeo, al consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores, de 25 buques que importan la cantidad de $90 miles, mismos que a continuación se describen:

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Atlantis	1/01/02	9:10 Hrs.	6/01/02	12:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	
Abel Noé I	14/01/02	11:00 Hrs.	14/01/02	17:00 Hrs.	$367.00	$734.00	
Atún X	17/01/02	9:55 Hrs.	19/01/02	15:00 Hrs.	$1,493.00	$2,986.00	

Importe total del mes de enero: $11,552.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Lolita	23/02/02	12:00 Hrs.			$447.00		
Tutankamon	14/02/02	7:55 Hrs.	23/02/02	16:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	$2,986.00
María Rosana	14/02/02	10:10 Hrs.	14/02/02	18:00 Hrs.	$1,493.00	$2,986.00	$2,986.00
Lupe del Mar	19/02/02	10:56 Hrs.	25/02/02	15:30 Hrs.	$1,493.00	$2,986.00	

Importe total del mes de febrero: $21,349.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Tutankamon	21/03/02	11:50 Hrs.					$2,986.00
L. Atalante	21/03/02	12:40 Hrs.	23/03/02	16:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	

Importe total del mes de marzo: $8,958.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Ka”Imimoana			8/04/02	10:30 Hrs.		$1,493.00	
Jesús Navárez	6/04/02	11:12 Hrs.	16/04/02	14:20 Hrs.	$734.00	$367.00	
Luz Meraz	6/04/02	11:10 Hrs.	16/04/02	14:20 Hrs.	$734.00	$367.00	
Doña Cristina	9/04/02	9:33 Hrs.	10/04/02	12:00 Hrs.	$1,493.00	$1,493.00	
Shamwari	12/04/02	10:50 Hrs.	12/04/02	13:00 Hrs.	$367.00	$367.00	
L. Atalante	24/04/02	17:05 Hrs.	30/04/02	21:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	$2,986.00

Importe total del mes de abril: $16,373.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Serengeti	4/05/02	12;05 Hrs.	4/05/02	16:00 Hrs.	$734.00	$734.00	
Atlantis	11/05/02	8:40 Hrs.	13/05/02	16:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	
L. Atalante	14/05/02	10:00 Hrs.	17/05/02	20:00 Hrs.	$1,493.00	$2,986.00	
Don Ramón			17/05/02	14:00 Hrs.		$224.00	
Tli Atsah			23/05/02	23:00 Hrs.		$2,986.00	$2,986.00
Tiburón III	24/05/02	17:25 Hrs.	28/05/02	10:25 Hrs.	$734.00	$367.00	
Arkos 1 I Chiapas			28/05/02	20:00 Hrs.		$2,986.00	$2,986.00

Importe total del mes de mayo: $25,188.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Yate Maverick	1/06/02	17:00 Hrs.	1/06/02	18:00 Hrs.	$447.00	$447.00	$447.00
L. Atalante	2/06/02	9:40 Hrs.	3/06/02	9:15 Hrs.	$2,986.00	$1,493.00	
Siocain	9/06/02	00:30 Hrs.	10/06/02	13:40 Hrs.	$447.00	$224.00	

Importe total del mes de junio: $6,491.00

De lo anteriormente expuesto, se pudo determinar que usted en el ejercicio de sus funciones como Jefe del Departamento de Navegación, adscrito a la Dirección General de Capitanías de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, omitió verificar que se realizara el cobro de derechos correspondiente por las maniobras de entrada, despacho y fondeo de los servicios prestados al Consignatario C. Martín Víctor Manuel Huerta Flores, tal y como ha quedado señalado en las relaciones que anteceden al presente, puesto que dicho consignatario omitió realizar el pago, aun y cuando en las propias notificaciones de cobro se le otorga el término de 24 horas para realizar dichos pagos, contados a partir del momento en que se efectuara el trámite de despacho de buques y embarcaciones; siendo que de la relación de servicios prestados y no pagados en el año 2002, durante el mes de enero adeudaba la cantidad de $11,552.00, durante el mes de febrero la cantidad de $21,349.00, durante el mes de marzo la cantidad de $8,958.00, durante el mes de abril la cantidad de $16,373.00, durante el mes de mayo la cantidad de $25,188.00 y durante el mes de junio la cantidad de $6,491.00; y no obstante ello, se le siguió prestando el servicio de Agente Consignatario en comento.

Conductas desplegadas por usted, que han derivado en un perjuicio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la omisión en la captación de ingresos por la cantidad de $89,911.00 (ochenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), por conceptos de entrada, despacho y fondeo, al consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores, de los 25 buques referidos en los párrafos que anteceden, cantidad que debió cobrarse de conformidad al artículo 170 de la Ley Federal de Derechos vigente en la época de los hechos que nos ocupan.

Siendo que con dichas conductas presuntamente infringió lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8o. fracción I, toda vez que al incurrir en dicha conducta no cumplió con el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo; en virtud de que omitió verificar que se realizaran los cobros de las embarcaciones referidas en el periodo de enero a junio de 2002, del Agente Consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores causando con ello un perjuicio económico al erario federal por la cantidad de $89,911.00 (ochenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.); II y XXIV toda vez que con su conducta omitió el debido cumplimiento de la normatividad que establece el manejo de recursos económicos públicos, como lo es en el presente caso los artículos 170 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Derechos vigente en la época de los hechos que nos ocupan, el cual establece las tarifas por el arribo, despacho y maniobras de fondeo a las embarcaciones nacionales y extranjeras, y 3o. párrafos cuarto y quinto de la citada Ley, que a la letra señala: "…Los servidores públicos encargados de la prestación de servicios, así como de la administración de los bienes del dominio público de la Nación que regula esta Ley, serán responsables del cobro y entero de los derechos previstos en la misma…".

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia de Ley tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, o bien dentro de los cinco días hábiles siguientes, en términos de lo señalado en la fracción II del citado numeral, también se le hace saber que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, apercibiéndolo que de no comparecer sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 antes citado.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia de responsabilidades; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 315 del Código Procedimental referido.

Sírvase acusar recibo de enterado con su firma personal en la copia del presente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de marzo de 2005.

La Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 210151)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo.- DR-0069/2004

EDICTO

Notifíquese a: Daniel Gustavo Izunza Romano

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil cinco que dice: "**Primero**.- Toda vez que los oficios citatorios números 09/000/008204/2004, y 09/000/008203/2004 de veintisiete de septiembre del año en curso se dejaron sin efectos y que no se tienen registrados otros domicilios de los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano; a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, gírense nuevos oficios citatorios a fin de que se notifiquen por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles a los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano para que comparezcan personalmente a la audiencia de ley, ofrezcan las pruebas pertinentes. **Segundo**.- Gírese oficio al Lic. Antonio Alvarado Briones, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se notifiquen por edictos los oficios citatorios dirigidos a los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano." siendo que a efecto de dar cumplimiento a dicho proveído se emitió el oficio citatorio 09/000/002277/2005 de tres de marzo de dos mil cinco, dirigido al C. Daniel Gustavo Izunza Romano que en lo conducente dispone:

PRIMERA PUBLICACION

"Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, II, IV y V, 2, 8, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 64, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, agradeceré a usted se sirva comparecer ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en el Centro Nacional S.C.T., Avenida Universidad y Xola, Ala Poniente, Cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F. a las diez horas dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del edicto, para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 21, fracción I invocado.

Lo anterior, con base en el Informe de Responsabilidades contenido en oficio número 09/004/227/2004 de diecisiete de junio de dos mil cuatro, suscrito por los CC. Abraham Valenzuela Ortiz, Delegado Regional y Oracio Cortina Alvarez Auditor Público, ambos adscritos a la Delegación Regional Occidente de este Organo Interno de Control, en el cual se indican como hechos los siguientes:

"…1.- Deficiencias u omisión en el cobro del Derecho por Autorización de Entrada, Despacho y Fondeo.

De la revisión selectiva efectuada a los reportes, folios y estadísticos de Ingresos captados por la Capitanía de Puerto en Manzanillo, durante el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2002, así como el cotejo de los mismos contra el Libro de Registro denominado "Diario de Arribadas y Salidas de Embarcaciones" que se encuentran en poder del Departamento de Navegación, se constató la omisión del cobro de Derechos por la autorización de Entrada, Despacho y Fondeo, al consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores, de 25 buques que importan la cantidad de $90 miles, mismos que a continuación se describen.

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Atlantis	1/01/02	9:10 Hrs.	6/01/02	12:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	
Abel Noé I	14/01/02	11:00 Hrs.	14/01/02	17:00 Hrs.	$367.00	$734.00	
Atún X	17/01/02	9:55 Hrs.	19/01/02	15:00 Hrs.	$1,493.00	$2,986.00	

Importe total del mes de enero: $11,552.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Lolita	23/02/02	12:00 Hrs.			$447.00		
Tutankamon	14/02/02	7:55 Hrs.	23/02/02	16:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	$2,986.00
María Rosana	14/02/02	10:10 Hrs.	14/02/02	18:00 Hrs.	$1,493.00	$2,986.00	$2,986.00
Lupe del Mar	19/02/02	10:56 Hrs.	25/02/02	15:30 Hrs.	$1,493.00	$2,986.00	

Importe total del mes de febrero: $21,349.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Tutankamon	21/03/02	11:50 Hrs.					$2,986.00
L. Atalante	21/03/02	12:40 Hrs.	23/03/02	16:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	

Importe total del mes de marzo: $8,958.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Ka”Imimoana			8/04/02	10:30 Hrs.		$1,493.00	
Jesús Navarez	6/04/02	11:12 Hrs.	16/04/02	14:20 Hrs.	$734.00	$367.00	
Luz Meraz	6/04/02	11:10 Hrs.	16/04/02	14:20 Hrs.	$734.00	$367.00	
Doña Cristina	9/04/02	9:33 Hrs.	10/04/02	12:00 Hrs.	$1,493.00	$1,493.00	
Shamwari	12/04/02	10:50 Hrs.	12/04/02	13:00 Hrs.	$367.00	$367.00	
L. Atalante	24/04/02	17:05 Hrs.	30/04/02	21:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	$2,986.00

Importe total del mes de abril: $16,373.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Serengeti	4/05/02	12:05 Hrs.	4/05/02	16:00 Hrs.	$734.00	$734.00	
Atlantis	11/05/02	8:40 Hrs.	13/05/02	16:00 Hrs.	$2,986.00	$2,986.00	
L. Atalante	14/05/02	10:00 Hrs.	17/05/02	20:00 Hrs.	$1,493.00	$2,986.00	
Don Ramón			17/05/02	14:00 Hrs.		$224.00	
Tli Atsah			23/05/02	23:00 Hrs.		$2,986.00	$2,986.00
Tiburón III	24/05/02	17:25 Hrs.	28/05/02	10:25 Hrs.	$734.00	$367.00	
Arkos 1 I Chiapas			28/05/02	20:00 Hrs.		$2,986.00	$2,986.00

Importe total del mes de mayo: $25,188.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	**Fecha**	**Hora**	**Fecha**	**Hora**	**Entrada**	**Despacho**	**Fondeo**
Yate Maverick	1/06/02	17:00 Hrs.	1/06/02	18:00 Hrs.	$447.00	$447.00	$447.00
L. Atalante	2/06/02	9:40 Hrs.	3/06/02	9:15 Hrs.	$2,986.00	$1,493.00	
Siocain	9/06/02	00:30 Hrs.	10/06/02	13:40 Hrs.	$447.00	$224.00	

Importe total del mes de junio: $6,491.00

De lo anteriormente expuesto, se pudo determinar que usted en el ejercicio de sus funciones como capitán de puerto en Manzanillo, adscrito a la Dirección General de Capitanías de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó las órdenes de cobro de derechos por las maniobras de entrada, despacho y fondeo de los servicios prestados al consignatario C. Martín Víctor Manuel Huerta Flores, tal y como ha quedado señalado en las relaciones que anteceden al presente; sin que realizara o supervisara que se realizara el cobro correspondiente, puesto que dicho consignatario omitió realizar el pago aun y cuando en las propias notificaciones de cobro, se le otorga el término de 24 horas para realizar dichos pagos, contados a partir del momento en que efectuara el trámite de despacho de buques y embarcaciones siendo que de la relación de servicios prestados y no pagados en el año 2002, durante el mes de enero adeudaba la cantidad de $11,552.00, durante el mes de febrero la cantidad de $21,349.00, durante el mes de marzo la cantidad de $8,958.00, durante el mes de abril la cantidad de $16,373.00, durante el mes de mayo la cantidad de $25,188.00 y durante el mes de junio la cantidad de $6,491.00; y no obstante ello, se le siguió prestando el servicio de Agente Consignatario en comento.

Conductas desplegadas por usted, que han derivado en un perjuicio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la omisión en la captación de ingresos por la cantidad de $89,911.00 (ochenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), por conceptos de Entrada, Despacho y Fondeo, al consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores, de los 25 buques referidos en los párrafos que anteceden, cantidad que debió cobrarse de conformidad al artículo 170 de la Ley Federal de Derechos vigente en la época de los hechos que nos ocupan, omitiendo realizar o supervisar que se realizaran dichos cobros; tomando en consideración que Usted firmó las notificaciones de cobro.

Siendo que con dichas conductas presuntamente infringió lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8o. fracción I, toda vez que al incurrir en dicha conducta no cumplió con el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo; en virtud de que omitió realizar o supervisar que se realizaran los cobros de las embarcaciones referidas en el periodo de enero a junio de 2002, del Agente Consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores causando con ello un perjuicio económico al erario federal por la cantidad de $89,911.00 (ochenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.); II y XXIV toda vez que con su conducta omitió el debido cumplimiento de la normatividad que establece el manejo de recursos económicos públicos, como lo es en el presente caso el artículo 170 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Derechos vigente en la época de los hechos que nos ocupan, el cual establece las tarifas por el arribo, despacho y maniobras de fondeo a las embarcaciones nacionales y extranjeras, y 3o. párrafos cuarto y quinto de la citada Ley que a la letra señala: "…Los servidores públicos encargados de la prestación de servicios, así como de la administración de los bienes del dominio público de la Nación que regula esta Ley, serán responsables del cobro y entero de los derechos previstos en la misma…".

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia de Ley tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, o bien dentro de los cinco días hábiles siguientes, en términos de lo señalado en la fracción II del citado numeral, también se le hace saber que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en el Centro Nacional S.C.T., avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, apercibiéndolo que de no comparecer sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 antes citado.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia de responsabilidades; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 315 del Código Procedimental referido.

Sírvase acusar recibo de enterado con su firma personal en la copia del presente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de marzo de 2005.
La Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 210154)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M.- 522719 Hidro Nattural y Diseño

Folio 854

ExPed. P.C. 735/2003 (C-337) 11359

NOTIFICACION POR EDICTO

Esther Klevesas Laffer.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 522719 Hidro Nattural y Diseño, promovido por Roberto Arochi Escalante, actuando en nombre y representación de Colgate-Palmolive Company, en contra de la señora Esther Klevesas Laffer, con fecha 25 de enero de 2005 y folio 705, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 522719 Hidro Nattural y Diseño.

II. Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Notifíquese a la actora.

IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

27 de enero de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 210311)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/TOPO/01/05, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE MARITIMA EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA ESPECIALIZADA QUE DEBERA DESTINARSE A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO

Aviso 01/2005. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 10 de la convocatoria citada al rubro, que fue publicada el día 3 de marzo de 2005, en este medio informativo, se comunica a los interesados en el Concurso, que obtuvieron el Pliego de Requisitos en el periodo del 3 al 11 de marzo de 2005, que se modifica la referida convocatoria como a continuación se indica:

En la sección 5.

Dice:

Entrega del Pliego de Requisitos y venta de bases. …en el concurso, obtengan el pliego de requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el mismo domicilio oficial en la Ciudad de México de 9:00 a 15:00 horas, entre el 28 y a más tardar a las 15:00 horas del 29 de marzo de 2005.

Las bases podrán ser adquiridas, de 9:00 a 15:00 horas, entre el 8 y a más tardar a las 15:00 horas del 12 de abril de 2005, en el domicilio oficial en la Ciudad de México, únicamente por los interesados que, en los términos del Pliego de Requisitos, hayan resultado calificados,...

Debe decir:

Entrega del Pliego de Requisitos y venta de bases. …en el concurso, obtengan el Pliego de Requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el mismo domicilio oficial en la Ciudad de México de 9:00 a 15:00 horas, entre el 18 y a más tardar a las 15:00 horas del 19 de abril de 2005.

Las bases podrán ser adquiridas, de 9:00 a 15:00 horas, entre el 16 y a más tardar a las 15:00 horas del 18 de mayo de 2005, en el domicilio oficial en la Ciudad de México, únicamente por los interesados que, en los términos del Pliego de Requisitos, hayan resultado calificados, ...

En la sección 7.

Dice:

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 anterior, a las 12:00 horas de los días 1 y 9 de junio de 2005, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Debe decir:

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 anterior, a las 12:00 horas de los días 11 y 19 de julio de 2005, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

En el tercer párrafo de la sección 8. Fallo.

Dice:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 de este documento, a las 12:00 horas del 20 de junio de 2005, conforme se indique en las bases.

Debe decir:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 de este documento, a las 12:00 horas del 26 de julio de 2005, conforme se indique en las bases.

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente
Topolobampo, Sin., a 28 de marzo de 2005.
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
El Director General
Dr. Francisco Salvador López Brito
Rúbrica.

(R.- 210296)

MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Este aviso se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Extracto de la resolución de escisión acordada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Merck Sharp & Dohme de México, S.A. de C.V., celebrada el 4 de abril de 2005, en la que los accionistas aprobaron por unanimidad de votos escindir la sociedad (la sociedad escindente) dando origen a MSD Logística, S. de R.L. de C.V. (en adelante la sociedad escindida).

1. La escisión surtirá efectos al momento en que se constituya la sociedad escindida, siempre y cuando hayan transcurrido cuando menos 45 días contados a partir de la fecha de las publicaciones e inscripciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y no haya existido oposición de acreedores o las que hubiere, hayan sido retiradas o desestimadas y se haya obtenido la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. La escisión surtirá efectos una vez que se constituya la sociedad escindida bajo la denominación de MSD Logística, S. de R.L. de C.V.

3. Con motivo de la escisión, la sociedad escindente transmitirá a la sociedad escindida los siguientes activos, pasivos y aproximadamente el 16.07% de su capital social y demás conceptos del capital contable. Activos, la cantidad de $2,500,187,018.00 por concepto de inventarios netos. Pasivos, la cantidad de $2,068,897,555.00, por concepto de documentos por pagar a partes relacionadas. Capital social conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, la cantidad de $157,948,110.00. Los bienes y conceptos contables que se transmitirán por la escisión se basan en el balance general de la sociedad escindente al 1 de abril de 2005 y por lo tanto quedan sujetos a las modificaciones que puedan sufrir las cifras respectivas desde dicha fecha hasta la fecha en que la escisión surta efectos, tomando como base los porcentajes que tales conceptos representen en el capital contable de la sociedad escindente. Para tal efecto, el Consejo de Administración informará a la Asamblea sobre las operaciones que se realicen (incluyendo el reconocimiento de los efectos de la inflación) hasta que la escisión surta plenos efectos legales.

4. Con motivo de la escisión se transmitirán los activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital y demás conceptos a la sociedad escindida al momento en que se lleve a cabo su constitución.

5. Al surtir efectos la escisión una vez que se haya constituido la sociedad escindida, ésta será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le hayan sido transmitidos por la escisión, adquiriendo su dominio directo, de igual manera adquirirá los pasivos, capital social y contable y demás conceptos que se escindan, cuya adquisición surtirá efectos por la mera constitución de la sociedad escindida. La sociedad escindente responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso para la escisión por el incumplimiento de la sociedad escindida con cualquiera de las obligaciones o pasivos que asuma con motivo de la escisión. Dicha responsabilidad solidaria será por un plazo de tres años a partir de la fecha de la última publicación que con motivo de la escisión deba de efectuarse conforme a la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6. Considerando que con motivo de la escisión se transmitirá a la sociedad escindida aproximadamente el 16.07% (dieciséis punto cero siete por ciento) del capital social y contable conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados de la sociedad escindente, se deberán cancelar los títulos de las acciones representativas de su capital social en circulación y emitir los nuevos títulos.

7. De conformidad con el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de estas resoluciones estará a disposición de los acreedores en el domicilio de la sociedad escindente ubicado en avenida San Jerónimo número 369, colonia Tizapán, San Angel, código postal 01090, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúe la publicación de estas bases de escisión en el **Diario Oficial de la Federación**, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de abril de 2005.
Miembro Propietario del Consejo de Administración
y Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas
Lic. Daniel A. Del Río Loaiza
Rúbrica.

(R.- 210317)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Subdirección General Jurídica del ISSSTE

Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del ISSSTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles del ISSSTE, se convoca a las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases y que deseen participar en la licitación pública nacional para la enajenación a título oneroso del siguiente predio:

PRIMERA CONVOCATORIA

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas
ISSSTE-001/2005	$1,000.00	Del 7 al 27 de abril de 2005	Mayo 12 de 2005 11:30 horas	Mayo 13 de 2005 12:00 horas

Ubicación del inmueble	Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
Bulevar Morelos Final Norte sin número, colonia Bachoco, en Hermosillo, Sonora	17,183.76 m^2	Habitacional	$6’014,316.00 M.N.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles, ubicada en Miguel Noreña número 28, 6o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, D.F., en la página de Internet del Instituto www.issste.gob.mx, o bien en la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de Sonora, avenida Comonfort entre Paseo del Río avenida Cultura edificio, Méx., planta baja, código postal 83280, Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas. El costo de las bases es de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y su forma de pago será en efectivo o cheque certificado a favor del Fondo de la Vivienda del ISSSTE.

La visita de inspección al predio se efectuará en la fecha y hora señalada en las bases. La junta de aclaración de bases y la de apertura de ofertas, se llevarán a cabo en el lugar, día y hora indicadas. El fallo será emitido a los 10 días hábiles, posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos. La entrega del bien y las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases.

México, D.F., a 7 de abril de 2005.

El Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Inmuebles del ISSSTE

Lic. Rodolfo Higareda Coen

Rúbrica.

(R.- 210292)

DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

Activo		
Inversiones		14,343,864.31
Valores y Operac. con productos derivados	7,973,712.11	
Valores	7,973,712.11	
Gubernamentales	7,972,971.10	
Empresas privadas	0.00	
Tasa conocida	0.00	
Renta variable	0.00	
Extranjeras	0.00	
Valuación neta	741.01	
Deudores por intereses	0.00	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Operaciones con productos derivados	0.00	
Préstamos	6,370,152.20	
Sobre pólizas	0.00	
Con garantía	0.00	
Quirografarios	6,367,168.56	
Contrato de reaseguro financiero	0.00	
Descuentos y redescuentos	0.00	
Cartera vencida	0.00	
Deudores por intereses	2,983.64	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
Inversiones para Oblig. Laborales al retiro		27,019.00
Disponibilidad		165,426.59
Caja y bancos	165,426.59	
Deudores		3,225,130.31
Por primas	476,163.98	
Agentes y ajustadores	785,324.03	
Documentos por cobrar	985,867.10	
Préstamos al personal	152,241.55	
Otros	853,699.79	
(-) Estimación para castigos	28,166.14	
Reaseguradores y reafianzadores		98,404.61
Instituciones de seguros y fianzas	42,900.42	
Depósitos retenidos	0.00	
Part. de Reaseg. por siniestros Pend.	55,504.19	
Part. de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
Otras participaciones	0.00	
Intermediarios de reaseguro y Reafian.	0.00	
Part. de Reaf. en Rva. de Fzas. en vigor	0.00	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Otros activos		15,053,563.86
Mobiliario y equipo	1,296,205.94	
Activos adjudicados	0.00	
Diversos	70,993.61	
Gastos amortizables	21,053,897.10	
(-) Amortización	7,367,532.79	
Productos derivados	0.00	
Suma del activo		32,913,408.68
Pasivo		
Reservas técnicas		6,644,185.92
De riesgos en curso	4,129,786.47	
Vida	4,129,786.47	

Accidentes y enfermedades	0.00	
Daños	0.00	
Fianzas en vigor	0.00	
De obligaciones contractuales	2,514,399.45	
Por siniestros y vencimientos	2,013,574.63	
Por siniestros ocurridos y no reportados	494,457.63	
Por dividendos sobre pólizas	0.00	
Fondos de seguros en administración	0.00	
Por primas en depósito	6,367.48	
De previsión	0.00	
Previsión	0.00	
Riesgos catastróficos	0.00	
Contingencia	0.00	
Especiales	0.00	
Rva. para obligaciones laborales al retiro		27,019.00
Acreedores		1,072,376.40
Agentes y ajustadores	104,046.02	
Fondos en administración de pérdidas	0.00	
Acreedores por responsabilidades de Fzas.	0.00	
Diversos	968,330.38	
Reaseguradores y reafianzadores		57,551.68
Instituciones de seguros y fianzas	57,551.68	
Depósitos retenidos	0.00	
Otras participaciones	0.00	
Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0.00	
Operaciones con productos derivados		0.00
Otros pasivos		2,193,871.17
Prov. para la Part. de Util. al Pers.	0.00	
Prov. para el pago de impuestos	0.00	
Otras obligaciones	2,193,871.17	
Créditos diferidos	0.00	
Suma del pasivo		9,995,004.17
Capital		
Capital o fondo social pagado		75,628,811.36
Capital o fondo social	76,515,821.93	
(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
(-) Capital o fondo no exhibido	887,010.57	
(-) Acciones propias recompradas	0.00	
Oblig. subordinadas de Conv. Oblig. a capital		0.00
Reservas		4,976,287.89
Legal	0.00	
Para adquisición de acciones propias	0.00	
Otras	4,976,287.89	
Superávit por valuación de inmuebles		0.00
Subsidiarias		0.00
Efecto de impuestos diferidos		0.00
Resultado de ejercicios anteriores		(47,668,897.00)
Resultado del ejercicio		(10,017,797.74)
Exceso o insuficiencia en la Act. del Cap. contable		0.00
Suma del capital		22,918,404.51
Suma del pasivo y capital		32,913,408.68
Orden		
Valores en depósito	0.00	
Fondos en administración	0.00	
Responsabilidades por fianzas en vigor	0.00	
Garantías de recuperación por Fzas. expedidas	0.00	
Reclamaciones recibidas Pend. de comprobación	0.00	
Reclamaciones contingentes	0.00	
Reclamaciones pagadas	0.00	
Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00	
Pérdida fiscal por amortizar	0.00	

Rva. por constituir para Oblig. Lab. al Ret.	0.00
Cuentas de registro	68,788,742.36
Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

28 de febrero de 2005.
Director General
C.P. José Daniel Martínez Farías
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Carlos Gallardo Alvarado
Rúbrica.

Comisario
C.P. Miguel Angel Abaroa Castellanos
Rúbrica.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Presidente
Lic. Manuel Aguilera Verduzco

(R.- 210307)

TEXTILES MORELOS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(cantidades en pesos)

Activo	
Circulante	0.00
Fijo	3,744.00
Diferido	1,486.00
Total activo	5,230.00
Pasivo	
Otros cuentas por pagar	0.00
Total pasivo	0.00
Capital	
Capital social	90,068,027.00
Pérdidas acumuladas	(90,062,797.00)
Total capital	5,230.00
Total pasivo más capital	5,230.00

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuernavaca, Mor., a 31 de diciembre de 2004.
Liquidador
C.P. Oscar Narciso Brum Barrón
Rúbrica.

(R.- 209175)

NOBILIS LEES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2005

(cantidades en pesos)

Activo	
Circulante	0.00
Fijo	0.00
Total activo	0.00
Pasivo	
Otros cuentas por pagar	0.00
Total pasivo	0.00
Capital	
Capital social	126,862,497.00
Pérdidas acumuladas	(126,862,497.00)
Total capital	0.00
Total pasivo más capital	0.00

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuernavaca, Mor., a 28 de febrero de 2005.
Liquidador
C.P. Oscar Narciso Brum Barrón
Rúbrica.

(R.- 209167)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCION DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

• Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

• Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

• En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

• En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

• El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 “Declaración General de Pago de Derechos”, debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

• Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

• El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

• Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

• Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

• Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación